



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 1941

Bogotá, D. C., miércoles, 13 de noviembre de 2024

EDICIÓN DE 6 PÁGINAS

DIRECTORES:

SAÚL CRUZ BONILLA

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO (e)

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

INFORMES DE PONENCIAS PARA SEGUNDO DEBATE ASCENSOS MILITARES

ARMADA NACIONAL INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

para ascenso del Vicealmirante de la Armada Nacional Rozo Obregón Juan Ricardo, al Grado de Almirante.

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2024

Senador
JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA
Presidente Comisión Segunda
Senado de la República
E. S. D.

Ref.: Informe de ponencia para segundo debate para ascenso del Vicealmirante de la Armada Nacional **ROZO OBREGÓN JUAN RICARDO**, al Grado de Almirante.

Estimado Presidente,

Atendiendo la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, mediante oficio CSE-CS-0543-2024 del 25 de octubre del año en curso, presento informe de ponencia **POSITIVA** para **segundo debate** por medio del cual se solicita, al Honorable Senado de la República, **sea aprobado el ascenso** del Vicealmirante de la Armada Nacional **ROZO OBREGÓN JUAN RICARDO**, al Grado de Almirante, de acuerdo a lo establecido en los artículo 173 numeral 2, 189 numeral 19 de la Constitución Política de Colombia; en concordancia con lo estipulado en el artículo 27 del Decreto Ley 1791 de 2000 y la Resolución 079 del 6 de noviembre de 2015 de la Mesa Directiva del Senado de la República mediante la cual se estableció el procedimiento interno para el estudio y aprobación de los ascensos de los oficiales de la Fuerza Pública.

1. Trámite de aprobación en primer debate del ascenso del Oficial.

Mediante Decreto 1230 de 3 de octubre de 2024 del Ministerio de Defensa Nacional, el Presidente de la República, Doctor Gustavo Francisco Petro Urrego, dispuso, en su artículo 1, el ascenso del señor Vicealmirante de la Armada Nacional **ROZO OBREGÓN JUAN RICARDO**, al Grado de Almirante, con novedad fiscal 1° de diciembre de 2024.

Una vez comunicado el citado Decreto al Senado de la República, por el señor Ministro de la Defensa Nacional, fue publicada la hoja de vida del Oficial, junto con el citado Acto Administrativo, en la Gaceta No. 1718 del 16 de octubre de 2024.

Siendo designado como ponente por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, mediante oficio CSE-CS-0543-2024 del 25 de octubre del año en curso, se deja constancia que en cumplimiento de la Resolución 079 de 2015 de la Mesa Directiva del Senado de la República, se surtió la correspondiente entrevista con el oficial de insignia en proceso de ascenso, el pasado 29 de octubre de 2024. Esta entrevista se realizó con el objetivo de revisar cada uno de los documentos que respaldan su hoja de vida, además de los certificados de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, la Jurisdicción Especial para la Paz y su última Declaración de Renta. Del mismo modo, la entrevista fue propicia para conocer con mayor profundidad aspectos relevantes de sus perfiles humano, académico y profesional.

La presentación personal del oficial considerado para ascenso ante la Comisión Segunda del Senado de la República se llevó a cabo el día 30 de octubre de 2024, fecha en la cual se radicó la ponencia de primer debate, la cual fue publicada debidamente en la Gaceta del Congreso N° 1858 de 2024.

Posteriormente, en sesión del 05 de noviembre de 2024, se realizó la votación en primer debate de los ascensos, siendo aprobado por unanimidad en esta célula legislativa. En dicha sesión, se surtió de forma verbal por el Presidente de la misma, nuevamente la designación de este suscrito para presentar la ponencia de segundo debate del Vicealmirante Rozo.

2. Hoja de vida del Oficial

El Vicealmirante de la Armada Nacional **ROZO OBREGÓN JUAN RICARDO**, nació en la ciudad de Medellín, Antioquia, el 16 de junio de 1968. El Oficial es profesional en Ciencias de la Administración, cuenta además con dos (2) especializaciones, una en Comando y Estado Mayor, y otra en Seguridad y Defensa Nacionales

Del perfil profesional del Oficial merecen destacarse sus treinta y cuatro (34) años de servicio en el que se ha desempeñado, entre otros, como Teniente de Corbeta, Teniente de Fragata, Teniente de Navío, Capitán de Corbeta, Capitán de Fragata, Capitán de Navío, Contralmirante y más recientemente Vicealmirante, asimismo, se ha desempeñado principalmente en diferentes cargos en Especialidades y Unidades Armada Nacional de Colombia, entre sus últimos cargos institucionales se destaca, Segundo Comando Armada y Jefe de Estado Mayor Naval, Comandante Fuerza Naval del Caribe, Director Escuela Naval de Cadetes "ALMIRANTE PADILLA", Comandante Flotilla de Superficie del Caribe; Adjunto Naval Personal Agregado a Comando Armada en el exterior, Director Hospital Naval de Cartagena, entre otros..

2.1 Estudios universitarios y cursos militares:

En la hoja de vida del Oficial se registra una lista de estudios de diferente nivel y especialidad, entre los que se destacan los siguientes:

- Especialidad universitaria en Comando y Estado Mayor
- Especialidad universitaria en Seguridad y Defensa Nacionales
- Estudios Universitarios en Ciencias de la Administración
- Diplomado en Gerencia de Proyectos
- Curso de Comando
- Curso de Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas
- Curso de Estado Mayor
- Curso de Evaluador Táctico
- Curso de Seguridad Físico de Puerto/Vulnerabilidad de Puerto

2.2 Medallas, condecoraciones y distintivos:

El Vicealmirante de la Armada Nacional **ROZO OBREGÓN JUAN RICARDO**, ha recibido 21 medallas, 19 Condecoraciones Institucionales, 6 Distintivos, entre las que se cuentan:

- Condecoración Orden del Mérito Naval Almirante Padilla
- Condecoración Orden del Mérito Militar Antonio Nariño
- Condecoración Medalla de Servicios Distinguidos a la Dirección General de Marítima

- Condecoración Orden de Boyacá - Gran Oficial -
- Medalla Militar al Mérito de la Reserva
- Medalla Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval
- Condecoración Orden al Mérito Coronel Guillermo Fergusson - Comendador -
- Distintivo Submarinista
- Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público
- Condecoración a la Distinción Naval - México.

2.3 Información disciplinaria, administrativa, fiscal y judicial.

La verificación de todos los documentos requeridos por ley indica que el señor Vicealmirante de la Armada Nacional **ROZO OBREGÓN JUAN RICARDO**, no registra antecedentes por hechos relacionados con violación a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ni sanciones, investigaciones en curso o antecedentes de naturaleza penal militar y policial, fiscal, administrativa, disciplinaria, penal ordinaria o requerimientos judiciales, según consta en documentos adjuntos a la hoja de vida. Así mismo, la Jurisdicción Especial para la Paz certificó que el Oficial no cuenta con trámite alguno ante las salas o secciones de la Jurisdicción, no registra ninguna actuación que indique sometimiento o restricción para salir del país por parte de dicha Jurisdicción.

3. Fundamento constitucional, administrativo y reglamentario del trámite de ascenso de los Oficiales de la Fuerza Pública.

Conforme a lo establecido en el numeral 19 del artículo 189 y numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política, el Presidente de la República somete a la aprobación del Senado el ascenso del Vicealmirante de la Armada Nacional **ROZO OBREGÓN JUAN RICARDO**, mediante el Decreto 1230 de 2024 del Ministerio de Defensa Nacional.

De acuerdo a la Resolución de Mesa Directiva del Senado de la República No. 079 de noviembre 06 de 2015, "Por la cual se establece un procedimiento interno para el estudio de los ascensos Militares y de Policía, que confiere el Gobierno Nacional, desde Oficiales Generales y Oficiales de Insignia de la Fuerza Pública, hasta el más alto grado en el Senado de la República", los Oficiales Generales y los Oficiales de Insignia de la Fuerza Pública tendrán entrevista con el respectivo ponente y harán su presentación personal en sesión de la Comisión Segunda

Constitucional Permanente del Senado, observando el mismo procedimiento para el trámite de proyectos de ley ordinaria.

Por último, el Decreto Ley 1791 de 2000, artículo 27 establece: "APROBACIÓN DE GRADOS. Los grados de oficiales Generales que confiere el Gobierno Nacional, se someterán a la aprobación del Senado de la República. Obtenida dicha aprobación, los ascensos producirán todos los efectos desde la fecha en que se otorgue"

4. Conclusiones

En mérito de lo expuesto, una vez agotadas las actuaciones ordenadas por la Resolución 079 de 2015 previas al primer debate, se debe concluir que la formación humana y la trayectoria académica, profesional, de liderazgo y de servicio público del Vicealmirante de la Armada Nacional **ROZO OBREGÓN JUAN RICARDO**, al igual que su compromiso, respeto y subordinación a la Constitución Política y al Presidente de la República, Doctor Gustavo Francisco Petro Urrego, como su comandante supremo, merece la aprobación en **segundo debate** de su ascenso al grado de Almirante de la Armada Nacional, por parte de la Plenaria del Senado de la República, convencidos que su ascenso permitirá fortalecer a la Armada Nacional y las labores de interdicción y protección del territorio marítimo del país, en beneficio de los intereses marítimos de la nación, realizo la siguiente:

5. PROPOSICIÓN


Por las consideraciones arriba mencionadas, solicito a la Honorable Plenaria del Senado de la República **APROBAR en SEGUNDO DEBATE** el ascenso al grado de Almirante de la Armada de la República de Colombia del Señor Vicealmirante de la Armada Nacional **ROZO OBREGÓN JUAN RICARDO**.

De los Honorables Senadores,

MÁNUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE
 Senador de la República
 Partido Político MIRA

POLICÍA NACIONAL INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

aprobación ascenso del Brigadier General de la Policía Nacional Zapata Restrepo Nicolás Alejandro, al grado de Mayor General.

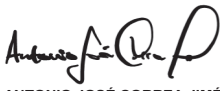
<p style="text-align: center;">INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE APROBACIÓN ASCENSO DEL BRIGADIER GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL ZAPATA RESTREPO NICOLAS ALEJANDRO, AL GRADO DE MAYOR GENERAL.</p> <p>Bogotá D.C, noviembre 07 de 2024</p> <p>Honorable Senador EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA Presidente Senado de la República Bogotá</p> <p>Referencia: Informe de ponencia para segundo debate del ascenso DEL BRIGADIER GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL ZAPATA RESTREPO NICOLAS ALEJANDRO, AL GRADO DE MAYOR GENERAL.</p> <p>Atendiendo la honrosa designación que nos hiciera la Mesa Directiva de la Comisión II de Relaciones Exteriores, Defensa y Seguridad Nacional, Comercio Exterior y Honores del Senado de la República de Colombia mediante comunicado CSE-CS-CV0542-2024 del 25 de octubre de los corrientes, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate del ascenso DEL BRIGADIER GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL ZAPATA RESTREPO NICOLAS ALEJANDRO, AL GRADO DE MAYOR GENERAL., de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 173 y el Título VII, Capítulo 7º, artículos 217, 218, en concordancia con lo previsto en el artículo 47 del Decreto Ley 1790 de 2000 y el procedimiento adoptado por la Mesa Directiva del Senado de la República mediante la Resolución 079 del 6 de noviembre de 2015.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ Senador de la República.</p>	<p style="text-align: center;">INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE APROBACIÓN ASCENSO DE BRIGADIER GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL ZAPATA RESTREPO NICOLAS ALEJANDRO, AL GRADO DE MAYOR GENERAL</p> <p style="text-align: center;">1. Trámite de aprobación del ascenso</p> <p>Mediante Decreto Nro. 0710 del 05 de junio de 2024, que en su artículo 1 indica: Ascenso. "Asciéndase al grado de General a los oficiales de las Fuerzas Militares que se relacionan a continuación, a partir de la comunicación del presenta acto administrativo", el Presidente de la República, Doctor Gustavo Francisco Petro Urrego, dispuso el ascenso DEL BRIGADIER GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL ZAPATA RESTREPO NICOLAS ALEJANDRO, AL GRADO DE MAYOR GENERAL.</p> <p>Una vez comunicado el citado Decreto al Senado de la República, por el señor Ministro de la Defensa Nacional, fue publicada la hoja de vida del señor Oficial, junto con el citado Acto Administrativo, en la Gaceta N° 1718 del 16 de octubre del 2024. La correspondiente audiencia de presentación de los oficiales considerados para ascenso se llevó a cabo el día 30 de octubre de 2024, en sesión de la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República.</p> <p>El día 06 de noviembre de 2024, se realizó el primer debate de la ponencia de ascenso, la cual fue aprobada por unanimidad en la Comisión Segunda Constitucional.</p> <p style="text-align: center;">2. Hoja de vida del señor Oficial</p> <p>El señor BRIGADIER GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL ZAPATA RESTREPO NICOLAS ALEJANDRO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.724.642 nació en Medellín, Antioquia, el día 21 de agosto de 1971, tiene 53 años de edad y con título profesional en Administración Policial con 33 años – 3 meses y 27 días de servicio a la institución.</p> <p>Dejamos constancia que el día 06 de noviembre 2024, que nos entrevistamos con El señor BRIGADIER GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL ZAPATA RESTREPO NICOLAS ALEJANDRO con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el procedimiento de ascensos, y con el objetivo de revisar cada uno de los documentos que respaldan su hoja de vida, además de los certificados de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación en Derechos Humanos y de Antecedentes (Ordinario), Penales y</p>
<p>Requerimientos Judiciales Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y su última Declaración de Renta. Del mismo modo, la entrevista fue propicia para conocer con mayor profundidad aspectos relevantes de sus perfiles profesional y académico.</p> <p>Del perfil profesional del señor Oficial merece destacarse:</p> <p>Durante su carrera se ha desempeñado principalmente en diferentes cargos en Especialidades en la Policía Nacional de Colombia, entre los cargos institucionales se destacan: Comandante Sección de Vigilancia-MEVAL, Comandante Estación –MEVAL, Comandante Policía Comunitaria-DETIS, Comandante EMCAR-DECAQ, Jefe de Policía Comunitaria-DECUN, Becario Ciencias Policiales-CHILE, Comandante Operativo-MECUC, Comandante de Agrupación Operativa –ECSAN, Subcomandante Departamento de Policía –DECAU, Comandante de Agrupación-ECSAN, Subcomandante Departamento de Policía Meta-DEMET, Agregado (a) de Policía Austria, Responsable Supervisión y Control COVID 19-DITAH, Subdirector de Talento Humano-DITAH, Director de Incorporación-DINCO, Comandante Policía Metropolitana de Cartagena-MECAR, Director de Talento Humano-DITAH, Director de Antinarcóticos-DIRAN, Subdirector General de la Policía Nacional-SUDIR.</p> <p style="text-align: center;">3. Estudios universitarios y cursos:</p> <p>En la hoja de vida del señor Oficial se registra una importante lista de estudios de diferente nivel y especialidad, entre los que se destacan los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administrador Policial • Licenciatura en Administración Superior de Seguridad Publica • Especialización en Seguridad • Curso de vigilancia • Curso de Policía Comunitaria • Curso de formación de proceso comunitarios • Diplomado en pedagogía y didáctica con énfasis en educación en adultos • Curso de oficial graduado en Ciencias Policiales • Curso de Gestión de Unidades Policiales • Curso sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo • Diplomado en Gerencia de la Seguridad Publica • Curso Estratégico de Seguridad Publica • Curso Integral de Defensa Nacional <p style="text-align: center;">4. Cargos desempeñados durante su Carrera:</p>	<p>Del amplio listado de cargos desempeñados, se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso Integral de Defensa Nacional • Comandante Sección de Vigilancia-MEVAL • Comandante Estación –MEVAL • Comandante Policía Comunitaria-DETIS • Comandante EMCAR-DECAQ • Jefe de Policía Comunitaria-DECUN • Becario Ciencias Policiales-CHILE • Comandante Operativo-MECUC • Comandante de Agrupación Operativa –ECSAN • Subcomandante Departamento de Policía –DECAU • Comandante de Agrupación-ECSAN • Subcomandante Departamento de Policía Meta-DEMET • Agregado (a) de Policía Austria, Responsable Supervisión y Control COVID 19-DITAH • Subdirector de Talento Humano-DITAH • Director de Incorporación-DINCO • Comandante Policía Metropolitana de Cartagena-MECAR • Director de Talento Humano-DITAH • Director de Antinarcóticos-DIRAN • Subdirector General de la Policía Nacional-SUDIR <p style="text-align: center;">5. Medallas, condecoraciones y distintivos:</p> <p>El Señor BRIGADIER GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL ZAPATA RESTREPO NICOLAS ALEJANDRO ha recibido 26 condecoraciones Institucionales, 26 otras institucionales y gubernamentales, 10 distintivos, cursos y habilidades técnicas, 204 felicitaciones públicas, 10 mención honorífica.</p> <p>La verificación de todos los documentos requeridos por ley, indica que El Señor BRIGADIER GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL ZAPATA RESTREPO NICOLAS ALEJANDRO, no registra antecedentes por hechos relacionados con violación a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ni sanciones o investigaciones en curso de naturaleza fiscal, administrativa, disciplinaria o penal, según consta en documentos adjuntos a la hoja de vid. Así mismo, la Jurisdicción Especial para la Paz certificó que el señor Oficial</p>

no se ha sometido a dicha Jurisdicción, como tampoco aparece en los listados de miembros de la Fuerza Pública remitidos por el Ministerio de Defensa Nacional.

PROPOSICIÓN

Por las anteriores consideraciones, solicitamos a la Plenaria del Senado de la República APROBAR en SEGUNDO debate, el **ASCENSO DEL BRIGADIER GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL ZAPATA RESTREPO NICOLAS ALEJANDRO, AL GRADO DE MAYOR GENERAL**

Del Honorable Senador,





ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
Senador de la República.

CONCEPTOS JURÍDICOS

CONCEPTO JURÍDICO MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SEGUNDA VUELTA AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 436 DE 2024 CÁMARA, 20 DE 2024 SENADO.

por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.

<div style="text-align: center;">  <p>MEMORANDO</p> </div> <p>Bogotá, D.C.</p> <p>PARA: R DOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA DIRECCIÓN JURÍDICA</p> <p>DE: VICEMINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> <p>ASUNTO: Concepto técnico Informe de Ponencia para segundo debate en segunda vuelta al "Proyecto de Acto Legislativo número 436 de 2024 Cámara, 20 de 2024 Senado".</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>En atención a la publicación del Informe de Ponencia para segundo debate en segunda vuelta del Proyecto de Acto Legislativo No. 020 de 2024 Senado - 436 de 2024 Cámara, publicado en la Gaceta del Congreso N° 1304 del 10 de septiembre de 2024, en el marco de las competencias asignadas a la Dirección de Promoción y Prevención, nos permitimos brindar los insumos técnicos para la construcción del concepto institucional a presentarse en el trámite de esta iniciativa.</p> <p style="text-align: center;">1. FICHA TÉCNICA, TRÁMITE Y CONTENIDO DEL PROYECTO</p> <p>La iniciativa, fue presentada el 16 de febrero de 2024 por los Senadores ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA, ANTONIO CORREA JIMÉNEZ, ALEJANDRO ALBERTO VEGA PÉREZ, JAEL QUIROGA CARRILLO, JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA, DIDIER LOBO CHINCHILLA, FABIO RAÚL AMIN SALEME, GLÓRIA INES FLOREZ SCHNEIDER, ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO; y de acuerdo con la ponencia positiva, en el informe segundo debate en segunda vuelta al proyecto de acto legislativo, se indica como objeto modificar el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>1.1. Trámite procesal</p> <p>Luego de su radicación mediante la Gaceta N° 090/2024, por parte del senador ponente, se cuenta con el siguiente trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El día 16 de febrero de 2024 se radicó el expediente del proyecto de Acto Legislativo No. 020 de 2024 Senado "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia"; siendo aprobada sin que se realizaran modificaciones. • El día 28 de febrero de 2024 la Mesa Directiva de la Comisión Primera del Senado de la República mediante Acta MD-20, designó como ponente al Senador Alfredo Deluque. • El 4 de marzo de 2024 se publicó la ponencia para primer debate al proyecto de Acto Legislativo 20 de 2024 Senado[1] • El 20 de marzo de 2024 fue aprobado en Comisión Primera del Senado, ratificando como ponente al Senador Alfredo Deluque. • El 17 de abril de 2024 se publicó el informe de ponencia para segundo debate del proyecto de Acto Legislativo 20 de 2024 Senado.[2] 	<div style="text-align: center;">  </div> <ul style="list-style-type: none"> • El 7 de mayo de 2024 fue aprobado en la plenaria del Senado de la República. • El veintuno (21) de mayo de 2024 se realizó ponencia de primer debate en Comisión Primera de Cámara[3]y el veintidós (22) de mayo mediante acta número 53 de aprobación de Comisión se aprobó el texto en primera vuelta en la Cámara. • El 28 de mayo de 2024 se publicó el informe de ponencia para segundo debate del proyecto de Acto Legislativo 436 de 2024 Cámara - 20 de 2024 Senado.[4] • El 25 de junio de 2024 se publicó el texto definitivo plenaria Cámara al proyecto de Acto Legislativo 436 de 2024 Cámara 20 de 2024 Senado.[5] • El 4 de julio de 2024 el Presidente del Senado remitió a la Presidencia de la República el expediente del Proyecto para la publicación en el Diario Oficial el texto definitivo aprobado en primera vuelta, y el diecinueve (19) de julio de 2024 se expidió la Resolución para su publicación. • El 5 de agosto de 2024, la Presidencia de la República remitió nuevamente el expediente al Senado de la República y el 8 de agosto de 2024 designó a Alfredo Deluque como ponente para primer debate en segunda vuelta. • El 9 de agosto de 2024 se publicó el informe de ponencia para primer debate en segunda vuelta del proyecto de Acto Legislativo 20 de 2024.[6] • El día veintisiete (27) de agosto de 2024 se discutió y aprobó con modificaciones el proyecto de acto legislativo en la Comisión Primera del Senado, en su primer debate en segunda vuelta, y se ratificó al HS Alfredo Deluque como ponente. • El 10 de septiembre de 2024 se publicó el informe de ponencia para segundo debate en segunda vuelta del proyecto de Acto Legislativo 20 de 2024 Senado - 436 de 2024 Cámara.[7] <p>1.2. Contenido del proyecto</p> <p>Conforme con el texto propuesto y de conformidad con la gaceta adjunta (gaceta 1304 del 10 de septiembre de 2024), el proyecto de ley cuenta con dos (2) artículos, los cuales se enuncia a continuación:</p> <p>Artículo 1. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Artículo 2. Vigencia</p> <p>2. Consideraciones Sobre el Contenido del Proyecto</p> <p>2.1. Antecedentes</p> <p>El Proyecto de Acto Legislativo que se presenta cuenta con varios antecedentes de radicación en anteriores legislaturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de acto legislativo 366/2021 Cámara - 011/2021 Senado, por el cual se modifica el artículo 65 de la constitución política de Colombia. • Proyecto de acto legislativo 269/2022 Cámara - 001/2022 Senado, por el cual se modifica el artículo 65 de la constitución política de Colombia. • El Proyecto de Acto Legislativo No. 005 de 2022 Cámara "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia". • El Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2022 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 45 y 65 de la Constitución Política estableciendo el derecho fundamental a la alimentación y a no padecer hambre" • El Proyecto de Acto Legislativo No. 051 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia" • Proyecto de Acto Legislativo 004 de 2023 Senado "Por el cual se modifica el artículo 65 de la constitución política de Colombia" (Derecho a la alimentación) <p>El sustento de dichas iniciativas ha radicado en la situación de inseguridad alimentaria y desnutrición que afecta a la población colombiana, basada en las cifras reportadas por organizaciones de</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



cooperación internacional y/o la Encuesta Nacional de Situación Nutricional (ENSIN), así como las recomendaciones del Sistema de Naciones Unidas.

2.2 Comentarios al articulado

A continuación, se presentan los comentarios respecto del articulado:

Table with 2 columns: ARTICULO DEL PROYECTO DE LEY and COMENTARIO. Article 1 discusses the right to adequate food and nutrition, defining it as a right to sufficient, safe, nutritious, and acceptable food that meets dietary needs and preferences for an active and healthy life.



Table with 2 columns: que desarrolle y reglamente lo dispuesto en este articulo. and ii. La accesibilidad física y económica a los alimentos; iii. La adecuación de acuerdo con las necesidades de energía y nutrientes... This section discusses the implementation of the right to adequate food, emphasizing accessibility, adequacy, and sustainability.



Table with 2 columns: ARTICULO DEL PROYECTO DE LEY and COMENTARIO. Article 2 discusses the vigency of the Act, stating it will be in force from its promulgation.

2.3 Normatividad Relacionada

- List of related laws and resolutions, including CONPES 113 of 2008, Ley 1990 of 2019, Ley 2120 of 2021, Resolución Conjunta 213 of 2022, and Ley 2294 of 2023.

ARTÍCULO 216. SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO. Créase el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación - SNGPDA...

Este sistema fungirá como mecanismo de articulación, coordinación y gestión entre los actores que intervienen en las acciones para la Garantía Progresiva del Derecho en todas sus escalas de realización (seguridad, autonomía y soberanía alimentaria)...

3. Conclusión

Para el goce efectivo a la salud, desde el enfoque de los determinantes sociales, las necesidades de la población en materia de salud nutricional y seguridad alimentaria son pieza fundamental en la construcción de las leyes y la normatividad...

Se advierte que, si bien los temas que se desarrollan en el proyecto de acto legislativo no recaen directamente en la misionalidad de esta cartera, sí aportan a los determinantes sociales de la salud. No obstante, es necesario delimitar la iniciativa legislativa de manera precisa...

Desde esta entidad, se considera oportuna la constitucionalización del derecho a la alimentación, lo que corresponde a un primer paso en el camino hacia la realización del mismo.



enfoque de riesgo, previamente orientado a la reducción del hambre o la asistencia alimentaria; y, es importante que se oriente establecer los mecanismos para dar respuesta ante las vulneraciones del derecho de acuerdo a las competencias de cada sector de gobierno.

Es indispensable considerar los avances del país en la Ley 2294 de 2023 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'...

Por lo anterior, en el concepto de este ministerio, el sentido de la constitucionalización del derecho a alimentación se considera CONVENIENTE con ajustes, condicionado a que se tengan en cuenta los comentarios y sugerencias efectuados al articulado en el presente concepto...

- Footnotes [1] through [7] providing legal references for the text.

Atentamente,

Firmado digitalmente por Jaime Hernán Urrégo Rodríguez, Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios.

Anexo: Gaceta del Congreso N° 1304

Elaboró: Pedro Enrique Ducaura Mora, Coordinador GAN - SSNAB - DPP. Firmado digitalmente por Yennifer Ramos Rivera, Profesional especializado SSNAB - DPP. Aprobó: Sandra Consuelo Marriqué Mojica, Asesor del Despacho de Viceministerio de Protección Social, encargada de las funciones de la Dirección de Promoción y Prevención. Lilian Arelliz Sánchez Mesa, Profesional Especializado encargada de las funciones de la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas - DPP.

CONTENIDO

Gaceta número 1941 - Miércoles, 13 de noviembre de 2024

SENADO DE LA REPÚBLICA

INFORMES DE PONENCIAS PARA SEGUNDO DEBATE ASCENSOS MILITARES

Págs.

Armada Nacional Informe de ponencia para segundo debate, para ascenso del Vicealmirante de la Armada Nacional Rozo Obregón Juan Ricardo, al Grado de Almirante..... 1

Policía Nacional Informe de ponencia para segundo debate, aprobación ascenso del Brigadier General de la Policía Nacional Zapata Restrepo Nicolás Alejandro, al grado de Mayor General..... 3

CONCEPTOS JURÍDICOS

Concepto jurídico Ministerio de Salud y Protección Social Informe de ponencia para segundo debate en segunda vuelta al Proyecto de Acto Legislativo número 436 de 2024 Cámara, 20 de 2024 Senado, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia..... 4

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2024



Firmado digitalmente por Paola Andrea Márquez Torres Abogada - Dirección de Promoción y Prevención

María Fernanda Penagos Páez Abogada Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios

[1] Naciones Unidas. Comité de derechos económicos, sociales y culturales. El derecho a una alimentación adecuada (art. 11). OBSERVACION GENERAL 12 (General Comments), 20º período de sesiones. Ginebra, 26 de abril a 14 de mayo de 1999. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1450.pdf>

[2] <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/malnutrition>